

AD 1. INTRODUCCION - AERODROMOS/ HELIPUERTOS
AD 1. AERODROMES / HELIPTS - INTRODUCTION

AD 1.1 DISPONIBILIDAD DE AERÓDROMOS/HELIPUERTOS
AD 1.1 AVAILABILITY OF AIRPORTS / HELIPTS

1. Condiciones generales bajo las cuales los aeródromos/ helipuertos y facilidades asociadas están disponibles para su uso

No se permite el despegue o aterrizaje de vuelos comerciales desde aeropuertos que no estén registrados en este AIP, excepto en casos de emergencia, o cuando se haya obtenido un permiso especial de parte del Instituto Dominicano de Aviación Civil.

En adición a los aeródromos y helipuertos disponibles para uso público listado en este AIP, un número de otros aeródromos y campos de aterrizaje están localizados en el país. Estos aeródromos o campos de aterrizaje están disponibles solo para vuelos VFR privados. Detalles de estos aeródromos y campos de aterrizaje pueden ser obtenidos a través del Instituto Dominicano de Aviación Civil.

Aterrizajes realizados fuera de un aeropuerto/ helipuerto internacional, o fuera de un aeropuerto / helipuerto designado como alterno.

Si se lleva a cabo un aterrizaje fuera de un aeropuerto/helipuerto internacional o de un aeropuerto/ helipuerto de alternativa designado, el piloto al mando notificará el aterrizaje tan pronto como sea posible a las autoridades correspondientes del aeropuerto internacional en que se había previsto el aterrizaje, o a las autoridades más cercanas, con el fin de que se tomen las medidas necesarias para evitar que la aeronave sea descargada sin llenar los requisitos de ley. Esta notificación deberá ser realizada a través de cualquier medio de comunicación disponible.

El piloto al mando será el responsable de asegurar que:

- a) La carga, el equipaje y el correo no serán removidos de la aeronave excepto como se indica a continuación:
- b) Ningún alimento de origen extranjero o material vegetal sea descargado de la aeronave, excepto donde no se puedan obtener alimentos locales. Todo desperdicio de alimentos incluyendo cáscaras, semillas, etc, deberán ser recogidas y almacenadas, y dicho contenedor no deberá ser removido de la aeronave excepto por razones de higiene; en estas circunstancias el contenido deberá ser destruido ya sea incinerándolo o enterrándolo.

1. General conditions under which aerodromes/ heliports and associated facilities are available for use

Commercial flights are not permitted to take off from or land at any aerodrome/heliport not listed in this AIP, except in cases of real emergency or when special permission has been obtained from Instituto Dominicano de Aviación Civil.

In addition to the aerodromes and heliports available for public use listed in this AIP, a number of other aerodromes and airfields are located throughout the country. These aerodromes and airfields are available only for private VFR flights. Details about these aerodromes/ airfields can be obtained through Instituto Dominicano de Aviación Civil.

Landings made at other than an international aerodrome / heliport or a designated alternate aerodrome / heliport

If a landing is made at other than an international aerodrome/ heliport or at a designated alternate aerodrome/ heliport, the pilot in command shall report the landing as soon as practicable to the corresponding authorities at the international aerodrome/ heliport at which the landing was scheduled to take place, in order to avoid that the aircraft be unloaded without observing the law requirements. This notification may be made through any available communication link.

The pilot in command shall be responsible for ensuring that:

- a) Cargo, baggage and mail are not removed from the aircraft except as provided below:
- b) Any foodstuff of overseas origin or any plant material is not removed from the aircraft except where local food is unobtainable. All food refuse including peeling, cores, stones, of fruit, etc. must be collected and returned to the galley refuse container, the contents of which should not be removed from de aircraft except for hygiene reasons; in that circumstances the contents must be destroyed either by burning or by deep burial.

Tránsito de personas y vehículos en los aeropuertos / helipuertos

Traffic of persons and vehicles on aerodromes/heliports

Delimitación de zonas

Demarcation of zones

Los terrenos de cada aeropuerto se dividen en dos zonas:

The grounds of each aerodrome are divided into two zones:

- a) Una zona pública, que comprende la parte del aeropuerto abierta al público; y
- b) Una zona restringida, que comprende el resto del aeropuerto/helipuerto.

- a) A public zone, comprising the part of the aerodrome open to the public; and
- b) A restricted zone, comprising the rest of the aerodrome/heliport.

Movimiento de personas

Movement of persons

El acceso a la zona restringida se autoriza únicamente en las condiciones prescritas por las disposiciones especiales que rigen el aeropuerto / helipuerto.

Access to the restricted zone is authorized only under the conditions prescribed by the special rules governing the aerodrome / heliport.

Las oficinas de inspección de aduanas, de migración y sanidad y los locales asignados al tráfico en tránsito son accesibles normalmente sólo para los pasajeros, al personal de las autoridades públicas, a las líneas aéreas y a las personas autorizadas en cumplimiento de sus funciones. El movimiento de personas que tiene acceso a la zona restringida del aeropuerto/helipuerto está sujeto a las condiciones prescritas por las disposiciones especiales establecidas por la persona responsable de la administración del aeropuerto.

The customs, police, and health inspection offices and the premises assigned to transit traffic are normally accessible only to passengers, to staff of the public authorities and airlines and to authorized persons in pursuit of their duty. The movement of persons having access to the restricted zone of the aerodrome / heliport is subject to the conditions prescribed by the competent authority, and by the special rules laid down by the aerodrome administration.

Movimiento de vehículos

Movement of vehicles

El movimiento de vehículos en la zona restringida está limitado estrictamente a los vehículos manejados o utilizados por personas titulares de un permiso de tránsito o una tarjeta oficial de acceso. Los conductores de los vehículos de cualquier tipo que circulen dentro de los límites del aeropuerto/helipuerto, deben respetar la dirección del tránsito y los límites de velocidad anunciados y, en general, cumplir con las instrucciones impartidas por las autoridades competentes.

The movement of vehicles in the restricted zone is strictly limited to vehicles driven or used by persons carrying a traffic permit or an official card of admittance. Drivers of vehicles, of whatever type, operating within the confines of the aerodrome/heliport must respect the direction of the traffic, the traffic signs and the posted speed limits and generally comply with the provisions of the highway code and with the instructions given by the competent authorities.

Policía

Police

Ni la administración general de los aeropuertos ni ningún otro funcionario o agente del Gobierno de la República Dominicana, será responsable de las pérdidas o daños a las aeronaves, sus repuestos o accesorios o cualquier mercancía u objeto contenido en las aeronaves en cualquier forma en que ocurra dicha pérdida o daño, y que tenga lugar mientras la aeronave esté en uno de los aeródromos bajo control del Departamento Aeroportuario o esté aterrizando o despegando en cualquiera de dichos aeródromos, o se le esté desplazando.

Neither airport administration or any Government agent of the Dominican Republic will be responsible for damages or losses of the aircraft, their accessories or any other wealth contained in the aircraft, in any way these damages occurs, and taking place while the aircraft remain in one of the Department Aeroportuario aerodromes, or during take-off or landing in these aerodromes, or while being towed.

Uso de los helipuertos

A menos que haya sido autorizado por el Instituto Dominicano de Aviación Civil, solamente podrán ser usados para vuelos de acuerdo a las Reglas de Vuelo Visual (VFR).

La dirección de las zonas de despegue para un helipuerto en particular se refiere solamente a las zonas las cuales se ha determinado que están libres de obstáculos. Los pilotos deberán asegurarse, antes de usar un helipuerto, que un aterrizaje o despegue libre puede ser ejecutado, y en caso de emergencia, que existen lugares apropiados para el aterrizaje a lo largo de la ruta planeada, teniendo en consideración el performance del helicóptero.

Aterrizaje, estacionamiento y albergue de aeronaves en aeródromos / helipuertos bajo el control del Departamento Aeroportuario

Las condiciones bajo las cuales las aeronaves pueden aterrizar y estacionarse, o cualquier otro acuerdo concerniente en aeropuertos bajo el control del Departamento Aeroportuario están contenidas en el Reglamento Tarifario No. 2658 de la Comisión Aeroportuaria.

2. Documentos de la OACI aplicables

Las Normas y Métodos Recomendadas del Anexo 14, Volúmenes I y II de la OACI, se aplican sin diferencias.

3. Uso civil de bases militares en casos de emergencia**Generalidades**

- 1) Las aeronaves civiles no podrán aterrizar en los aeródromos militares del país, a menos que obtengan para ello permiso especial de La Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, por intermedio del Instituto Dominicano de Aviación Civil.
- 2) En caso de emergencia, las aeronaves civiles podrán aterrizar en aeródromos militares, estando obligado el Piloto al mando de la aeronave a dar cuenta inmediata al comandante del recinto militar donde esté ubicado el aeródromo y a justificar las condiciones de emergencia que motivaron el aterrizaje.

Use of the heliports

Unless a permission has been granted by the Instituto Dominicano de Aviación Civil, the heliports may only be used for flights in accordance with Visual Flight Rules (VFR).

The direction of take-off zones at a particular heliport refers only to zones that are determined to be free of obstacles. Pilots shall, before using a heliport, ensure that a clear approach and departure can be carried out and, in case of an emergency, suitable landing sites are available along the planned track, taking into consideration the performance of the helicopter.

Landing, parking, and housing of aircraft on aerodromes / heliports under the control of the Departamento Aeroportuario

The conditions under which aircraft may land and be parked, housed, or otherwise dealt with at any of the aerodromes / heliports under the control of the Departamento Aeroportuario are contained in the Reglamento Tarifario No. 2658 from Comisión Aeroportuaria.

2. Applicable ICAO documents

The Standard and Recommended practices of ICAO Annex 14, Volumes I and II, are applied without differences.

3. Civil use of military air bases in emergency cases.**General**

- 1) Civil aircraft cannot land in military aerodromes of this country, unless prior special permission has been obtained from Secretaría de Estado de Las Fuerzas Armadas, via Instituto Dominicano de Aviación Civil.
- 2) In emergency cases, civil aircraft may land in military aerodromes, being an obligation for the Pilot in command of the aircraft to notify immediately to the Chief of the military area where the aerodrome is located and must justify the emergency cause that motivated the landing.